



Rdo. 68-081-4003-002-2017-00813-00

Pso. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (PRENDA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que la diligencia de remate señalada en auto anterior, no fue posible realizarla, con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020 y solicitudes de la parte actora, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia y las varias solicitudes en torno al proceso, una vez realizado el trámite respectivo ante los correos allegados por la parte demandante, en el momento procesal oportuno se señalará nueva fecha para la diligencia de remate, por consiguiente, el juzgado Dispone:

En atención al correo recibido el 13 agosto de 2020 por parte del apoderado judicial de la parte actora: ACEPTESE la cesión del crédito efectuada por BANCO DE OCCIDENTE S.A a favor de RF ENCORE S.A.S de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 C.C.

TENGASE en adelante como demandante a RF ENCORE S.A.S.

De acuerdo con el correo electrónico de fecha 13 agosto de 2020 allegado por el apoderado judicial de la parte actora donde presenta avalúo del vehículo de placas BXN403: Córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para que presenten sus observaciones, al tenor de lo contemplado en la regla 2 del Art. 444 del C.G.P.

En este orden, mediante correo electrónico de fecha 2 septiembre de 2020 por parte del cesionario RF ENCORE S.A.S allega cesión de derechos de créditos: ACEPTESE la cesión de derechos de créditos efectuada por RF ENCORE S.A.S a favor de ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 C.C.

TENGASE en adelante como demandante a ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ.

Requírase al cesionario para efectos de ratificar o no el apoderado judicial que tenía dichas facultades en este proceso.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado
No. 138 del 7 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA